



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

7 de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	2002 – 00167– 00
Demandante	María del Carmen Cortes Salomón
Demandado	Miguel Ángel Sánchez Salomón
Asunto	Informa sentencia anticipada
Auto No.	195

OBJETO:

Pasar a despacho para dictar sentencia anticipada.

CONSIDERACIONES:

Con fecha 06 de marzo del 2023, se recibe memorial de la apoderada judicial de la parte demandante donde renuncia a la práctica de las pruebas testimoniales.

El mismo escrito la señora Luz Noelia Sánchez Ocampo, le manifiesta al despacho que está de acuerdo que el señor Rafael Ángel Sánchez Cortes, sea quien asuma el apoyo judicial, que requiere su hermano Miguel Ángel Sánchez Cortes.

Pues bien, se procederá a dar aplicación al artículo 278 del C.G.P toda vez que, dentro del proceso no hay pruebas que practicar y que efectivamente el titular del acto requiere de un apoyo judicial que lo asista para sus necesidades y el Juzgado considera que no hay lugar a pruebas de oficio que deban ser practicadas. En este orden, dando



aplicación a lo previsto en el mencionado artículo se pasará a despacho para proferir sentencia anticipada escrita en el presente proceso.

El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PASAR A DESPACHO para dictar Sentencia Anticipada, conforme a lo establecido en el Artículo 278 del C.G.P. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas documentales allegadas con la demanda y el informe de valoración de apoyo realizado por Defensoría del Pueblo, los cuales serán revisadas según su mérito legal.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 43
Cartago, 8 de Marzo de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Luis Eduardo Aragon J

Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b296c498c5def5a1510e957d44069f434458df95992b1e5db3d79985859cbe9**

Documento generado en 07/03/2023 05:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>